
Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

Que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de esa Dependencia.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario actualizar el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, a efecto de adecuar las denominaciones y atribuciones de la unidad administración de la Coordinación Administrativa y de Gestión Documental.

Que en estricta observancia a lo dispuesto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Movilidad, Lic. Luis Gilberto Limón Chávez.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 3, las fracciones XLII y XLIII del artículo 6, la fracción V del artículo 7, las fracciones XXVI y XXVII del artículo 8, las fracciones XXII y XXIII del artículo 10, la fracción IV del artículo 20, la denominación de la Sección Sexta del Capítulo IV; el primer párrafo y las fracciones XX y XXI del artículo 30; y se adiciona la fracción XLIV al artículo 6, las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 8, la fracción XXIV al artículo 10; y las fracciones XXII y XXIII al artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a IV. ...

V. Coordinación Administrativa y de Gestión Documental;

VI. y VII. ...

...

...

Artículo 6. ...

I. a XLI. ...

XLII. Representar, participar o dirigir, los fideicomisos, consejos o empresas de participación estatal que competan al sector y aquéllos que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado instruya para el cumplimiento de sus funciones;

XLIII. Promover al interior de la Secretaría el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XLIV. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y aquéllas que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 7. ...

I. a IV. ...

V. Coordinación Administrativa y de Gestión Documental;

VI. y VII. ...

Artículo 8. ...

I. a XXV. ...

XXVI. Recibir, remitir y dar seguimiento en conjunto con las direcciones generales de movilidad que corresponda a las quejas, sugerencias y denuncias que sean presentadas en contra de concesionarios, permisionarios o autorizados, con motivo de la prestación de la movilidad en el Estado;

XXVII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XXVIII. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos, y

XXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 10. ...

I. a XXI. ...

XXII. Suscribir, previa autorización por escrito de la persona titular de la Secretaría, acuerdos delegatorios en favor de las unidades administrativas a su cargo, respecto del ejercicio de las facultades que sean de su competencia;

XXIII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XXIV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona que sea su superior jerárquica inmediata.

Artículo 20. ...

I. a III. ...

IV. Elaborar y validar los acuerdos, convenios y contratos, en materia de movilidad, en los que la Secretaría forme parte, a excepción de los suscritos por la Coordinación Administrativa y de Gestión Documental;

V. a XVIII. ...

...

Sección Sexta De la Coordinación Administrativa y de Gestión Documental

Artículo 30. Corresponden a la Coordinación Administrativa y de Gestión Documental las atribuciones siguientes:

I. a XIX. ...

XX. Coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas al personal de la Secretaría;

XXI. Implementar los procedimientos sancionadores derivados de los contratos pedido que celebre la Secretaría, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de su respectivo Reglamento;

XXII. Coordinar al interior de la Secretaría el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o mejor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ.- RÚBRICA.